

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "ESMETAL S.A."—

1.— La Sociedad se constituyó el 30 de Octubre de 1972, por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Dr. RODRIGO SALGADO VALDEZ, aprobada por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. 3195 de 20 de Noviembre de 1972.

La inscripción en el Registro Industrial consta bajo el No. 33, Tomo 4, el 22 de Noviembre de 1972.

2.— Constituyen la Compañía los siguientes socios: Sr. Jaime Briz, Ing. Federico Trepte, Dr. Camilo Gallegos D., Ing. César Frixone y Sr. Bruno Frixone, ecuatoriano, chileno y ecuatorianos respectivamente, por sus propios derechos; todos domiciliados en Quito.

3.— La Compañía se denomina:

ACCIONISTAS

Jaime Briz
Ing. Federico Trepte
Dr. Camilo Gallegos D.
Ing. César Frixone
Bruno Frixone

CAPITAL SUSCRITO

S/ 1'800.000,00
50.000,00
50.000,00
50.000,00
50.000,00

CAPITAL PAGADO

S/ 1'800.000,00
50.000,00
50.000,00
50.000,00
50.000,00

TOTALES:

S/ 2'000.000,00

S/ 2'000.000,00

7.— Forma de administración y representación legal: La Compañía estará administrada por la Junta General de accionistas, por el Directorio, el Presidente y el Gerente.— DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General legalmente convocada y reunida, es la autoridad máxima de la Compañía.

"ESMETAL S.A." y su plazo de duración es de veinte años.

4.— El domicilio de la Compañía es la ciudad de Quito.

5.— Objeto Social: El objeto principal de la Compañía es la fabricación de perfiles de acero, fabricación de estructuras metálicas para viviendas y galpones industriales, fabricación de ventanas y puertas, fabricación de materiales diversos para la construcción en general, fabricación de estructuras industriales, fabricación de lavaplatos de acero inoxidable y perfiles tipo Dexion, cuchillería y en general artículos metálicos estampados. Para el cumplimiento de este objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actividades comerciales e industriales, permitidas por las leyes del Ecuador, que tengan relación con el objeto social de la misma.

6.— Capital Social: El capital social ha sido suscrito e íntegramente pagado en la siguiente forma:

La Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.— DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por tres miembros y tendrá sus respectivos suplentes personales.—

Durarán en sus cargos un año pero podrán ser reelegidos indefinidamente.— En caso de falta o impedimento definitivo de un Director principal, su suplente personal será principalizado y actuará como tal hasta completar el período para el cual fue designado el Director Principal.— Los miembros del Directorio podrán o no ser accionistas.— ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones del Directorio: a) Autorizar al Gerente y al Presidente toda operación o contrato de servicios cuya cuantía exceda de quinientos mil sucres y no sobrepase los ochocientos mil sucres; b) Autorizar al Gerente para que pueda obligar a la Compañía como deudora o avalista, o constituir a la Compañía como garante de obligaciones de cualquier persona natural o jurídica, sea o no accionista; c) Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la Compañía y expedir los reglamentos que juzgue necesarios; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; e) Autorizar al Gerente la contratación de empleados cuya remuneración exceda de ocho mil sucres; g) Conceder licencia a los miembros del Directorio y al Gerente.— DEL PRESIDENTE: El Presidente durará en su cargo un año, pero podrá ser indefinidamente reelegido.— Para ser Presidente se requiere ser socio de la Compañía.— ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio; b) Presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio; c) Escribir los títulos de acciones y las actas de Junta General y del Directorio; d) Autorizar y suscribir conjuntamente con el Gerente todos los contratos y documentos de obligaciones cuya cuantía exceda los quinientos mil sucres y no sobrepase los quinientos mil sucres; e) Conferir por escrito al Gerente las autorizaciones previstas en los Estatutos para determinar actos; f) Intervenir conjuntamente con el Gerente en la celebración de escrituras públicas; g) En general, las demás atribuciones que le confieran la Ley, estos Estatutos, la Junta General y el Directorio.— En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo subrogará el Director Principal que designare el Directorio; h) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; e) Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia, o impedimento temporal de éste.— DEL GERENTE: El Gerente durará en su cargo un año, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la Compañía.— ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE: Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a las Juntas Generales y al Directorio; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; d) Autorizar y suscribir todo acto o contrato hasta doscientos mil sucres y conjuntamente con el Presidente hasta quinientos mil sucres; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el Libro de Actas; f) Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del Balance y de la Cuenta de pérdidas y ganancias; g) Informar al Directorio, cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; h) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere el caso; i) Usar la firma de la Compañía, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y los Estatutos; j) Ejercer todas las funciones que le señalen la Junta General y el Directorio y en general, todas aquellas que sean necesarias o convenientes para el funcionamiento de la Compañía.

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extra-

judicialmente la tendrá el Gerente, y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establezcan la Ley y los Estatutos.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

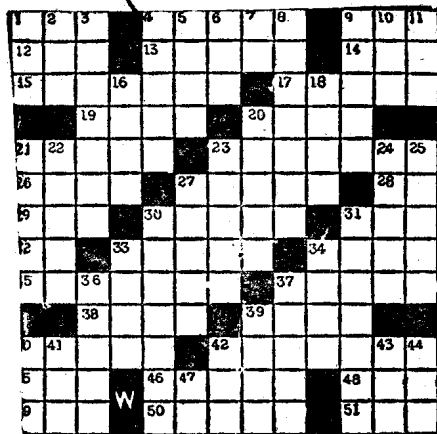
Quito, a 24 de Noviembre de 1972.

Genaro Cuesta Heredia,

SECRETARIO GENERAL.

DJ Rev. 230

CRUCIGRAMA



HORIZONTALES:

- 1 De este modo
- 4 Sitio ancho dentro de un poblado
- 9 Nivel
- 12 Repollo
- 13 Medida de capacidad para líquidos y áridos
- 14 Línea recta que pasa por el centro de un cuerpo
- 15 Del verbo anudar
- 17 Instrumento para medir objetos y calibres pequeños
- 19 Pronombre posesivo, Fem.
- 20 Opera de Verdi
- 21 Acerta
- 23 De los Andes
- 26 Parte de la cabeza
- 27 De Acaya
- 28 Reposición inseparable que significa "con"
- 29 Anteojo de tono
- 30 Uno de los nombres de la diosa, Pl.
- 31 Del verbo
- 32 Negación, Int.
- 33 Título de una obra de Rodó (1900)
- 34 Movimiento de los pies para cambiar de lugar
- 35 Falso razonamiento para inducir a error
- 37 Arbol de la familia de las tiláceas, Pl.
- 38 Superficie
- 39 Desafía
- 40 Del verbo creer
- 42 Ave prensora
- 45 Atomo con carga eléctrica
- 46 Remolcar
- 48 Macizo montañoso del Canadá

VERTICALES:

- 1 De este lado
- 2 Del verbo ser
- 3 Tomar apariencias por realidades
- 4 Ribera arenosa de mar o río
- 5 Llana, suave
- 6 Amarre
- 7 Símbolo químico del circonio
- 8 Las musas
- 9 Escritor francés autor de "Historia del cristianismo"
- 10 Condimento
- 11 Catedral
- 16 Montecillo de arena a la orilla del mar
- 18 Aversión
- 20 Cada año
- 21 Hábil
- 22 Asiento de monarcas
- 23 De Acaya, Fem.
- 24 Puerta de un astro
- 25 Desabridos, insidiosos
- 27 Sin levadura, Fem.
- 30 Depósito de armas
- 31 Del verbo halar
- 33 Rodea la Tierra
- 34 Silbato
- 36 Trabajo
- 37 Cuatro, en griego
- 39 Del verbo roer
- 40 Hueso de la cadeca
- 41 Bebida
- 42 Patada de cuadrúpedo
- 43 Del verbo caud
- 44 Altar
- 47 Nombre de consonante meridional
- 49 Nomb: propio de mujer
- 50 Instrumento de los zapateros
- 51 Del verbo ser.

AVISO JUDICIAL

CITACION A TODOS LOS HEREDEROS DE ANGEL GABRIEL SALVADOR TAFUR.—

Señor Juez Provincial de Pichincha.

Rosario Tafur viuda de Salvador.

Ud. respetuosamente expongo:

De la documentación que adjunto se desprende que mi hijo Angel Gabriel Salvador Tafur, falleció en esta ciudad de Quito, el 13 de agosto de 1972, dejando como herederos universales a su cónyuge señora Dolores Dávila Pinto y a mi como su madre. Con estos antecedentes comparezco ante Ud., para que se sirva:

1.— Declarar que está abierta la sucesión del que fue señor Angel Gabriel Salvador Tafur, de quien no se conoce que haya otorgado testamento.

2.— Disponer que se proceda al avalúo e inventario de los bienes hereditarios de mi fallecido hijo.

3.— Ordenar que se cuente con uno de los señores Procuradores de Sucesiones de Pichincha.

4.— Tomar nota que yo, la demandante, acepto la herencia de mi fallecido hijo con beneficio de inventario.

5.— Ordenar que el Procurador de Sucesiones y los demás herederos designen peritos de su parte, para el avalúo e inventario de los bienes sucesorios.

6.— Ordene Ud. que se publique por la prensa esta apertura de sucesión, citando a los herederos conocidos, desconocidos o presuntos, para que puedan comparecer en el presente juicio, conforme lo determina el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil.

A la señora Dolores Dávila Pinto Vda. de Salvador, se le maduró a citar con esta demanda en su casa que tiene situada en la calle Flavio Alfaro N° 629, en esta ciudad.

Que se me notifique en el estudio profesional del Sr. Dr. Napoleón Lombeyda A., situado en esta ciudad de Quito, en la calle Gua-

yaquil N° 829, 3er. piso (Edif. Becadach). Autorizo a mi defensor que firma juntamente conmigo, para que firme todos los escritos que fueren menester para la defensa de mis intereses. Acompaño copia.— Es Justicia.— (f.) Dr. Napoleón Lombeyda A.— (f.) Rosario Tafur.—

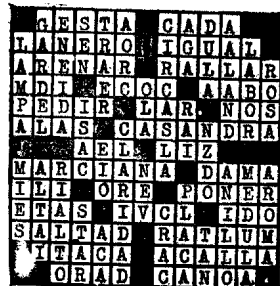
Presentado hoy veinte y dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos, a las tres de la tarde, con copia igual.— Certifico.— El Secretario.— Firma ilegible.—

PROVIDENCIA.

Quito, noviembre 23 de 1972; las 9 am.— Vistos: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. Procede a la fación de inventarios de los bienes dejados por el señor Gabriel Salvador Tafur cuyo fallecimiento se ha justificado con la partida respectiva adjuntada, por lo que se declara abierta la sucesión de sus bienes, debiendo las partes interesadas nombrar sus peritos dentro del término de tres días. Cuéntese en esta causa con el compareciente, con la señora Dolores Dávila Pinto v. de Salvador, con el señor Procurador de Sucesiones de Pichincha y, con todas las personas que se presenten haciendo valer sus derechos en la forma legal. Cítese a todos los herederos presuntos y desconocidos, por la prensa, por publicaciones que se editan en esta ciudad, publicación con la cual se tendrá por hecha la de la apertura de la sucesión. Notifíquese. Lo Interlineado. Vale. f.) Alfonso Costales. (Sigue el provido).

Lo que llevo a conocimiento de los interesados, previniéndoles de la obligación de señalar domicilio para posteriores notificaciones en esta ciudad y dentro del perímetro legal de esta urbe.— Quito, noviembre 23 de 1972.— (f.) Ldo. Luis Proaño Garzón, Secretario del Juzgado Tercero Provincial de Pichincha.— (Hay un sello).

Solución al
Crucigrama
anterior



judicialmente la tendrá el Gerente, y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establezcan la Ley y los Estatutos.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 24 de Noviembre de 1972.

Genaro Cuesta Heredia,
SECRETARIO GENERAL.

DJ Rev. 230